



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 10 de Marzo de 2020

DECRETO AFECTO N° 599 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de enero de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **LUIS ALBERTO CHRISTIAN UNDA CARVAJAL**.
- 2).- Decreto Afecto N° 03 de fecha 02 de Enero de 2020, que aprueba el contrato antes aludido.
- 3).- Modificación de Contrato de fecha 01 de Marzo de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **LUIS ALBERTO CHRISTIAN UNDA CARVAJAL**.
- 4).- Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administradora Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
- 5).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa en la Administradora Municipal.
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 01 de Marzo de 2020, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **LUIS ALBERTO CHRISTIAN UNDA CARVAJAL, C.N.I.** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Primera del contrato, a contar del 01 de Febrero de 2020, debiendo quedar como sigue:

"PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **LUIS ALBERTO CHRISTIAN UNDA CARVAJAL**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **CASA DEL ADULTO MAYOR:**

- Psicólogo, encargado de realizar a lo menos 2 talleres semanales a los adultos mayores y efectuar atenciones clínicas de acuerdo a requerimientos del programa (si existiere motivos ajenos a su coordinación; los talleres se supliran por atenciones clínicas);
- Y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada en este contrato de honorarios."

3.- **ESTABLÉCESE**, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula segunda del contrato, debiendo quedar como sigue:

"SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO	\$1,142,222	MAYO	\$1,142,222	SEPTIEMBRE	\$1,142,222
FEBRERO	\$1,142,222	JUNIO	\$1,142,222	OCTUBRE	\$1,142,222
MARZO	\$1,142,222	JULIO	\$1,142,222	NOVIEMBRE	\$1,182,222
ABRIL	\$1,142,222	AGOSTO	\$1,182,222	DICIEMBRE	\$1,142,222
				TOTAL ANUAL	\$ 13,786,664

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el período de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes."

4.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"**



Alejandra Román Clavijo
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL**

MMHT/ARC/ECP/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



Marie Michele Hiribarren Taricco
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL**



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Marzo de 2020, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por el Administrador Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **LUIS ALBERTO CHRISTIAN UNDA CARVAJAL**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en Arturo Prat N° 341 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02/01/2020, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **LUIS ALBERTO CHRISTIAN UNDA CARVAJAL**, contrato que fue aprobado por Decreto Afecto N° 83 de fecha 02/01/2020.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Primera del contrato, a contar del 01 de Febrero de 2020, debiendo quedar como sigue:

"PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **LUIS ALBERTO CHRISTIAN UNDA CARVAJAL**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **CASA DEL ADULTO MAYOR:**

- Psicólogo, encargado de realizar a lo menos 2 talleres semanales a los adultos mayores y efectuar atenciones clínicas de acuerdo a requerimientos del programa (si existiere motivos ajenos a su coordinación; los talleres se supliran por atenciones clínicas);
- Y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada en este contrato de honorarios."

TERCERO: que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula segunda del contrato, debiendo quedar como sigue:

"SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO	\$1,142,222	MAYO	\$1,142,222	SEPTIEMBRE	\$1,142,222
FEBRERO	\$1,142,222	JUNIO	\$1,142,222	OCTUBRE	\$1,142,222
MARZO	\$1,142,222	JULIO	\$1,142,222	NOVIEMBRE	\$1,182,222
ABRIL	\$1,142,222	AGOSTO	\$1,182,222	DICIEMBRE	\$1,142,222
				TOTAL ANUAL	\$ 13,786,664

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si

intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, deberá prestar servicios en un total de **22 HORAS SEMANALES**.-

QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que la nombra como Administradora Municipal; y el Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en la Administradora Municipal.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,



[Handwritten signature in blue ink]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]

[Handwritten signature in blue ink]

LUIS ALBERTO CHRISTIAN UNDA CARVAJAL
C.N.I. [REDACTED]